

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DOMINGUEROS ALCOI

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL	4
Artículo 1. Constitución de la asociación	4
Artículo 2. Filosofía de la asociación	4
Artículo 3. Domicilio social	4
Artículo 4. Denominación e imagen corporativa	4
Artículo 5. Tipos de Socio	5
Artículo 6. Organización y órganos de responsabilidades	5
CAPÍTULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS	5
Artículo 7. Requisitos de ingreso	5
Artículo 8. Solicitud	6
Artículo 9. Admisión	6
Artículo 10. Informe de ingresos de socios	6
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS	6
Artículo 11. Derechos de los socios	6
Artículo 12. Obligaciones de los socios	7
Artículo 13. Medidas para evitar fraude electoral	7
Artículo 14. Baja como socio	8
CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	8
Artículo 15. Faltas y explicación	8
Artículo 16. Tratamiento de sanciones y de expedientes disciplinarios	8
Artículo 17. Tipos de Faltas	9
Artículo 18. Faltas leves	9
Artículo 19. Faltas graves	10
Artículo 20. Faltas muy graves	10
Artículo 21. Prescripción de las faltas	11
CAPÍTULO V. DE LAS REGULACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	12
Artículo 22. Sanciones a miembros de la Junta Directiva	12
Artículo 23. Infracciones de los miembros de la Junta Directiva	12
Artículo 24. Consecuencias de las faltas	13
Artículo 25. Renovación de la Junta Directiva	13
Artículo 26. Procedimiento de votación a candidatos de la Junta Directiva	14
CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.	14
Artículo 27. Reuniones	14
Artículo 28. Asistentes a las reuniones	14
CAPÍTULO VII: DEL FUNCIONAMIENTO AUTÓNOMO DE LA ASOCIACIÓN	15
Artículo 29. Grupos de trabajo	15
CAPÍTULO VIII. DE LA ASAMBLEA GENERAL.	16

Artículo 30. Convocatorias y quorum necesario	16
Artículo 31. Derecho a voto	16
Artículo 32. Moderador	16
Artículo 33. Orden del día	17
Artículo 34. Petición para el orden del día	17
Artículo 35. Requisitos para las enmiendas presentadas	17
Artículo 36. Conclusión de una resolución o enmienda	17
Artículo 37. Tiempo máximo de exposición	17
Artículo 38. Votación de los puntos del día	18
Artículo 39. Cuestiones de orden	18
Artículo 40. Cuestiones de información	18
Artículo 41. Acuerdos	18
CAPITULO IX. DEL PROCESO ELECTORAL	18
Artículo 42. Realización	18
Artículo 43. Mesa electoral	18
Artículo 44. Candidatos y programa	19
Artículo 45. Tipos de voto	19
Artículo 46. Recuento de votos	19
CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN	19
Artículo 47. Liquidación	19
Artículo 48. Tras la liquidación	20
CAPITULO XI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.	20
Artículo 49. Solicitud de reforma	20
Artículo 50. Votación	20
Artículo 51. Enmiendas	20
Artículo 52. Textos Reformados	20
CAPITULO XII. DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS BIENES	21
Artículo 53. Uso del local.	21
Artículo 54. Horarios de acceso.	21
Artículo 55. Juegos disponibles	21
Artículo 56. Uso de aparatos electrónicos	22
Artículo 57. Gestión de espacios privativos en las instalaciones	22
Artículo 58. Cuelgabicis	23
Artículo 59. Llaves de acceso a las instalaciones	23
Artículo 60. Alimentos	24
CAPÍTULO XIII. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	24
Artículo 61. Tipos	24
Artículo 62. Comunicación con la Junta Directiva	25
Artículo 63. Normas de comportamiento	25

CAPITULO XI. DE LA APROBACIÓN DE NORMAS DE USO DE INSTALACIONES	25
Artículo 64. Vigencia de las normas y ratificación	25
CAPÍTULO XIV. DE LA AUTONOMÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
26	
Artículo 65. Toma de decisiones	26
Artículo 66. Comunicación de decisiones	27
Artículo 67. Delegación puntual	27

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Constitución de la asociación

La Asociación Domingueros ALCOI, constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos de la asociación, por el presente Reglamento de Régimen Interno, por las decisiones refrendadas en Asamblea General de sus asociados, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes vigentes.

Artículo 2. Filosofía de la asociación

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3. Domicilio social

El domicilio social se establece en la ubicación indicada en los Estatutos de la Asociación.

La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la Asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad, quienes podrán refrendar la medida en Asamblea General.

Artículo 4. Denominación e imagen corporativa

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo identificativo de la misma la siguiente imagen:



Mediante aprobación por parte de la Junta Directiva, se podrá autorizar al diseño y creación de elementos oficiales de indumentaria representativos de la Asociación Domingueros ALCOI (camisetas, etc.).

Los socios podrán usar dicho distintivo, mediante acreditaciones, en los actos y eventos en los que participe, de manera oficial, la Asociación. Esta utilización se realizará con el oportuno decoro.

Queda prohibida la utilización del logotipo de la asociación en redes sociales, vestimenta y, en general, fuera de la misma salvo autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva. Dicha utilización será sancionable, en los términos establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5. Tipos de Socio

Dentro de la figura de socio o miembro asociado, distinguimos:

- Socio de pleno derecho: es aquel que abona la cuota con periodicidad mensual o trimestral. Sí cumple los requisitos de antigüedad y no está afectado por ninguna de las excepciones detalladas en este Reglamento de Régimen Interno con referencia a medidas contra el fraude electoral, puede elegir y ser elegido para formar parte de la Junta Directiva.
- Socio de 1 día: es aquel socio que abona una cuota puntual a fin de acceder a las instalaciones durante un día, desde la apertura hasta el cierre. Este socio siempre deberá estar acompañado por un socio de pleno derecho. No puede votar en las Asambleas Generales ni ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

Igualmente, se contempla la figura del “visitante para promoción”: aquella persona que visita las instalaciones de la asociación por primera vez, y aún no ha abonado ninguna cuota de socio. Esta figura tiene los mismos derechos que el Socio por 1 día, con la particularidad de que no debe abonar ninguna cuota; únicamente se puede disfrutar de la misma durante una ocasión, y siempre que no se haya sido anteriormente ninguno de los otros tipos de socio.

Artículo 6. Organización y órganos de responsabilidades

La Asociación Domingueros ALCOI, a través de su Junta Directiva y sus grupos de trabajo, tendrá la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, y en virtud y desarrollo de ellos podrá aplicar el articulado del Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS

Artículo 7. Requisitos de ingreso

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 14 que así lo soliciten expresamente, y según lo estipulado en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

En el caso de que un menor de 14 años desee ingresar en la asociación, el socio titular será su padre, madre o tutor legal, siendo el responsable de las actuaciones del mismo. En el carnet acreditativo de socio se indicarán los datos del responsable legal y el nombre del menor de edad.

Atendiendo a este supuesto, cada adulto únicamente podrá tener afiliados dos menores. Esta afiliación es gratuita hasta que los menores cumplan la edad establecida en este artículo de 14 años.

Artículo 8. Solicitud

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva, quienes deberán verificar la solicitud, dando necesariamente un informe positivo o negativo. No se admite el silencio administrativo.

En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso. En caso de producirse una segunda negativa, el socio que ha sido rechazado podrá solicitar que su solicitud sea evaluada por un grupo de socios, que se regirá por las regulaciones establecidas en este RRI para el Comité Disciplinario.

En caso de valorarse positivamente el ingreso, el nuevo socio abonará la cuota correspondiente y se le entregará, preferiblemente en formato digital, copia de los estatutos y del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 9. Admisión

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitarle, en su caso, el carnet de afiliado al socio.

Artículo 10. Informe de ingresos de socios

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas, bajas y denegaciones de socios producidas en dicho periodo.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 11. Derechos de los socios

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz a las Asambleas Generales.
- Solicitar a la Junta Directiva, mediante escrito presentado a través de los canales oficiales de comunicación, a asistir a su próxima reunión. En este caso, el socio solicitante no tendría voto, pero sí la Junta Directiva lo considera oportuno puede otorgarle voz.
- Ejercer su derecho a voto en las Asambleas generales, pudiendo delegarlo, conforme a las normas establecidas al respecto, y salvo las excepciones previstas en este Reglamento de Régimen Interno para evitar fraude electoral.
- Denunciar, mediante los canales oficiales de comunicación, actuaciones de otros socios que puedan incurrir en sanción disciplinaria.
- Delegar su voto en otro miembro de pleno derecho de la Asociación, el cual no deberá encontrarse sujeto a las condiciones relativas a evitar el fraude electoral. Esta autorización deberá ser realizada por escrito e incluirá el nombre completo, número de socio y firma de ambos socios.
- Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento de Régimen Interno desde el momento de su ingreso en la Asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición en plazos y términos razonables, el acceso a la documentación interna de la asociación.

Artículo 12. Obligaciones de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas y derramas que se determinen, en tiempo y forma indicados en las Asambleas Generales.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación, y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Tras haber aceptado voluntariamente las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General para la buena marcha de la Asociación, desempeñarlas con diligencia.
- Notificar a la Junta Directiva de cualquier cambio en sus datos de contacto.

Artículo 13. Medidas para evitar fraude electoral

A fin de evitar fraude electoral, resultan causas excluyentes para poder presentarse como miembro de Junta Directiva y para ejercer el derecho de voto:

- Encontrarse amonestado de manera grave, sin que haya prescrito dicha amonestación.

- No haber formado parte de la Asociación Domingueros en condición de socio de pleno derecho durante al menos 6 meses, de los cuales los últimos 3 meses deben haber sido de manera ininterrumpida.
- Encontrarse en la condición de ser “Socio de 1 día”

Artículo 14. Baja como socio

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 15. Faltas y explicación

Con la finalidad de mantener un buen ambiente adecuado y de mantener una organización y armonía entre los asociados que permitan llevar a término los fines de la asociación, se podrán aplicar sanciones, dividiéndose estas en 3 grados: leves, graves o muy graves.

La acumulación de tres sanciones leves conlleva su transformación automática en una sanción grave.

La acumulación de tres sanciones graves conlleva, tras estudio por parte del Comité de Conflictos, su transformación en una sanción muy grave.

La imposición de una sanción muy grave conlleva la expulsión del socio de la asociación durante un periodo de 3 meses, perdiendo todos los derechos adquiridos con el pago de su cuota. En este caso, si pasado este tiempo el socio desea solicitar su reingreso, deberá presentar solicitud a la Junta Directiva, quien la tratará en los términos establecidos anteriormente.

Artículo 16. Tratamiento de sanciones y de expedientes disciplinarios

En el momento en que se detecte una conducta sancionable con una falta, con carácter general se amonestará al socio que la ha cometido, quedando registrada la misma y siguiendo los cauces establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.

En caso de ser sancionado con una falta muy grave, en la próxima reunión de Junta Directiva dicho socio será propuesto para ser expulsado de la Asociación. Antes de que se haga efectiva esta medida, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un

Comité de Conflictos creado al efecto; el mismo estará compuesto por un miembro de la Junta Directiva, y por dos socios, elegidos por sorteo, y que no se encuentren involucrados en las actuaciones que han llevado a la comisión de dicha falta.

De los miembros del Comité de Conflictos, uno de ellos actuará como instructor, y garantizará audiencia al interesado. Al final del proceso, el Comité se encargará de la redacción de un informe con las conclusiones de su trabajo.

La Junta Directiva será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión. El Comité de Conflictos se disolverá automáticamente una vez emitido su informe y que éste sea aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 17. Tipos de Faltas

Las infracciones sobre las que se podrá imponer sanción disciplinaria se ordenarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 18. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

- Las faltas de respeto, malos modos, comportamiento grosero, incorrecciones de comportamiento, discusiones en público y/o en actos organizados por la Asociación, de manera que ofendan o molesten a otras personas presentes .
- Aquellas actuaciones que puedan afectar a la convivencia entre los asociados.
- Las faltas de respeto a los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, cuando no puedan ser consideradas graves o muy graves
- La negligencia puntual en el cumplimiento de los acuerdos tomados durante las Asambleas Generales.
- La negligencia puntual en el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y normativas, así como de las instrucciones y circulares de la Junta Directiva.
- La inadecuación manifiesta en la vestimenta, siguiendo las convenciones sociales de vestimenta en espacios públicos cerrados, y existiendo la obligación de vestir prenda que cubra el torso.
- La inadecuación de comportamiento en actos e instalaciones de la Asociación, así como con compañeros, asociados o visitantes, cuando estas faltas no puedan considerarse graves o muy graves.
- La utilización no autorizada por escrito, por parte de la Junta Directiva, del logotipo y nombre de la Asociación.
- El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones y cualquier medio material afecto a ellas.
- Retraso igual o superior a 15 días e inferior a un mes en el abono de la cuota ordinaria de socio.
- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.

- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 19. Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- El incumplimiento reiterado de los acuerdos y reglamentos adoptados por la Junta Directiva, siempre y cuando no se pueda considerar infracción muy grave.
- La falta de respeto a los componentes de la Junta Directiva cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
- Empleo de la llave del local y de las instalaciones en general para fines, horarios y condiciones distintas a lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno y en las Asambleas Generales.
- Los actos que conlleven la desconsideración o falta de respeto a los compañeros de asociación cuando éstos participen en actos públicos y/o representando de alguna forma a la Asociación.
- Utilización de vestimenta inadecuada de acuerdo al marco legal vigente, mostrando desnudez, o empleando elementos que tapen la cara, de manera que se dificulte o evite la identificación visual de la persona en cuestión.
- Usurpación de funciones de miembros de la Junta Directiva o de los distintos grupos de trabajo.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas, si no existe justificación de orden mayor, que habrá de ser validada por la Junta Directiva en primera instancia, y por el Comité Disciplinario en caso de ser recurrido por el socio afectado.
- La comisión de acciones que pongan en peligro la integridad física de otros socios o participantes en actividades de la Asociación.
- Los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracciones leves.
- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- La reiteración de una o más faltas leves en el plazo de tres meses.
- Impago de una mensualidad de la cuota ordinaria.
- Impago de las cuotas extraordinarias acordadas en Asamblea General.
- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como graves.
- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 20. Faltas muy graves

En caso de que un socio acumule 3 faltas derivadas de 3 sanciones graves, esto supondrá su expulsión de la asociación, tras previo estudio de las mismas, tal y como se establece en este Reglamento de Régimen Interno.

De la misma manera, y con la intención de mantener un buen ambiente, organización y armonía entre los asociados, se consideran sanciones muy graves y se llevarán a estudio ante Comité Disciplinario, las siguientes actuaciones:

- Negarse de manera manifiesta a acatar, de manera reiterada, los acuerdos establecidos por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- Encabezar o colaborar en situaciones y conductas graves de desunión y ruptura de confraternización entre los asociados.
- Emitir notas internas, difamaciones o comunicaciones por cualquier conducto que puedan predisponer a actos graves de desunión o denigración entre los socios.
- Mostrar en actos públicos y sociales conductas graves contrarias a los intereses de la Asociación.
- Impago rebelde y contumaz de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- El uso indebido de la base de datos de la Asociación, que no podrá ser utilizada para fines particulares, estando protegida por la vigente Ley de Protección de Datos.
- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- La reiteración de una o más faltas graves en el plazo de un año.
- Cualquier daño o conducta que lesione los intereses de la Asociación, de sus asociados o de terceros, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir.

Artículo 21. Prescripción de las faltas

La comisión de las infracciones de carácter leve pueden dar lugar a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un periodo de un mes; esta suspensión temporal no conlleva la pérdida de la cuota mensual abonada. Estas faltas prescribirán en el periodo de 3 meses desde el momento de notificación al socio amonestado, o 30 días después de su comisión en caso de no haberse producido dicha notificación.

Las infracciones graves pueden dar lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un periodo de un mes a un año; esta suspensión temporal no conlleva la pérdida de la cuota mensual abonada. Estas faltas prescribirán en el periodo de 1 año desde el momento de notificación al socio amonestado.

Las infracciones muy graves conllevarán, de manera general, la pérdida de condición de asociado, aunque a criterio del Comité Disciplinario y de la Junta Directiva, puede ser sustituido por una suspensión temporal; en ambos casos, conlleva la pérdida de las cuotas de socio abonadas en el momento de la suspensión.

En caso de arrepentimiento fehaciente y continuado en el tiempo, la Junta Directiva puede proponer la prescripción anticipada de los distintos tipos de falta, siendo este aprobado por un Comité de Conflictos creado para el fin de reevaluar la situación.

CAPÍTULO V. DE LAS REGULACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. Sanciones a miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones consecutivas de la misma. Se tendrá en cuenta, en este caso, las posibles alegaciones o circunstancias personales que puedan aminorar las consecuencias derivadas de la acción disciplinaria, o bien escritos justificantes de estas ausencias.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación definitiva o no del miembro de la Junta, debiéndose cubrir esa vacante de manera interina en el más breve espacio de tiempo posible por un socio a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 23. Infracciones de los miembros de la Junta Directiva

Tienen la consideración de infracciones leves:

- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.
- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
- La no convocatoria, de manera puntual, de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales y establecidos en los Estatutos.
- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.

Se consideran infracciones graves:

- Incumplir las funciones relativas a facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
- No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.
- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

Se consideran infracciones muy graves:

- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- La incorrecta utilización de los fondos de la Asociación.
- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- La inactividad o dejación de funciones, de manera que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.

Artículo 24. Consecuencias de las faltas

Las infracciones señaladas como leves conllevarán una amonestación al socio miembro de la Junta Directiva. La acumulación de 3 de estas faltas conllevan su conversión automática en falta grave.

En el caso de acumulación de 3 faltas graves, se convertirá en falta muy grave, llevando al cese de sus funciones como miembro de la Junta Directiva. En este caso, de la misma manera que sucede en el caso de socios que no son miembros de la Junta Directiva, se creará igualmente un Comité Disciplinario para tratar este asunto.

En el caso de que un miembro de la Junta Directiva reciba una amonestación muy grave, los miembros restantes de la Junta Directiva propondrán a un socio que, cumpliendo los requisitos de no exclusión, realice de manera interina las funciones del miembro de la Junta Directiva destituido. En este caso, durante la siguiente Asamblea General se refrendará dicho nombramiento, o bien se propondrán nuevos candidatos. En caso de salir elegido, la duración del cargo se determinará en la Asamblea General donde se haya realizado la votación.

En caso de destitución de un miembro de la Junta Directiva se procederá a su inhabilitación, derivando de esta condición su imposibilidad de ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno.

Artículo 25. Renovación de la Junta Directiva

De manera ordinaria, la Junta Directiva se renovará en los términos indicados en los Estatutos.

De manera extraordinaria, los socios podrán solicitar la sustitución de uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva. Para ello, deberán solicitarlo, por escrito y a través de los canales de comunicación oficiales de la Asociación; dicha solicitud deberá encontrarse firmada por, al menos, el 33% de los socios de la Asociación, y deberá estar acompañada ineludiblemente por la presentación de candidaturas nominativas para los puestos de la Junta Directiva que se propone sustituir.

Tanto los candidatos como los firmantes solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos anteriormente a fin de evitar fraude electoral, y encontrarse al día en el cumplimiento del pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, en el momento de presentación de dicha solicitud y/o candidatura.

Tras ello, una comisión de 3 personas elegidas por sorteo entre todos aquellos socios al corriente del pago de su cuota y que no se encuentren amonestados de manera grave (1 de la junta y 2 socios) evaluarán los motivos de la petición.

Si está sigue adelante se convocará, en los plazos y términos establecidos en los Estatutos de la Asociación, Asamblea General Extraordinaria.

En dicha convocatoria, además de los puntos y temas a tratar, se ofrecerá a todos los socios al corriente del pago de su cuota y que no se encuentren amonestados de manera grave la posibilidad de sumarse a la propuesta de cambio, o bien de presentar su propia candidatura en los términos indicados anteriormente.

En la asamblea se votará si la moción sigue adelante, requiriendo para esto el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, y de ser así se procedería a organizar unas votaciones a los nuevos candidatos o candidaturas.

En caso de ser una renovación parcial de la Junta Directiva, al finalizar la votación se decidirá, en Asamblea General, la duración máxima de los cargos electos ese día.

Artículo 26. Procedimiento de votación a candidatos de la Junta Directiva

La votación se realizará en papeleta oficial y de manera secreta.

Aquellos socios a los que no les sea posible su asistencia personal a la elección de Junta Directiva podrán emitir su voto por correo certificado, remitido a la dirección social de la Asociación, en cuya papeleta figure únicamente el nombre del votante.

Este sobre, debidamente cerrado, contendrá en su interior otro sobre que contendrá la papeleta con el nombre del votante, número de asociado, nombre de la persona o personas a cuyo favor se vota, firma además de la indicación de que contiene el voto para la elección de la Junta Directiva.

Todos los sobres así recibidos deberán permanecer cerrados, y serán abiertos una vez escrutados los votos de los asociados que hayan votado en el local señalado al efecto para realizar la elección.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 27. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá una vez cada dos meses de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria, a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

Artículo 28. Asistentes a las reuniones

A las reuniones de la Junta Directiva debe asistir, al menos, la mitad de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria siempre que entre ellos se encuentre presente el Presidente.

También podrán asistir a dichas reuniones aquellos socios que por responsabilidad en grupos de trabajo, petición de los miembros de la Junta Directiva, o solicitud a la misma, deban participar en el planteamiento o decisión de algún asunto en concreto.

CAPÍTULO VII: DEL FUNCIONAMIENTO AUTÓNOMO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 29. Grupos de trabajo

La Junta Directiva creará grupos de trabajo con el fin de que todos los socios, incluyendo los propios miembros de la Junta Directiva, puedan participar en las diferentes tareas de gestión de la Asociación. La adscripción a dichos grupos de trabajo es libre y voluntaria por parte de cada socio, cuyas listas de miembros se encontrarán disponibles en el Tablón de Anuncios de la Asociación.

Dentro de cada grupo, sus integrantes elegirán un responsable, que será el encargado de que este grupo realice sus funciones. En caso de no llegar a un acuerdo, será la Junta Directiva quien designará dicho responsable.

Los grupos de trabajo podrán hacer uso de las instalaciones de la Asociación fuera de horario de apertura para realizar sus labores propias. Para ello dispondrán de una copia de la llave que custodiará el responsable del grupo en cuestión.

Cualquier socio podrá ayudar a un grupo de trabajo en la realización de una tarea puntual, o bien solicitar la organización de una actividad (por ejemplo, la organización de un evento).

Durante los 7 días anteriores a cada Asamblea General, cualquier socio podrá proponer la creación de un grupo de trabajo, indicando las funciones que tiene asignadas. En cada Asamblea General ordinaria, celebrada con carácter anual, la Junta Directiva presentará a los socios cuáles son los grupos de trabajo que van a estar en funcionamiento a lo largo de ese año. De la misma forma, la Junta Directiva indicará las funciones y responsabilidades de cada grupo de trabajo.

Una vez finalizada la exposición de las características de cada grupo de trabajo, los socios podrán inscribirse, de manera libre, a los mismos. En cualquier caso, se dispondrá en la asociación un listado de los distintos grupos de trabajo, personas y encargado responsable de los mismos, a fin de que, en cualquier momento, los socios puedan tomar la iniciativa de apuntarse a dicho grupo de trabajo.

De manera general, y como mínimo una vez por semestre (como fechas límite 30 de junio y 31 de diciembre), el responsable de cada grupo de trabajo se reunirá con la Junta Directiva, a fin de realizar una evaluación de las actuaciones realizadas en su grupo de trabajo, así

como poder definir posibles líneas de actuación futura y modificaciones en la partida presupuestaria asignada a dicho grupo de trabajo.

CAPÍTULO VIII. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 30. Convocatorias y quorum necesario

La Asamblea General se convocará, mediante los canales oficiales de la asociación, con una anticipación mínima de 15 días.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría simple de los socios, y en segunda convocatoria con la presencia de 1/3 de los mismos. Para este mínimo se tendrán en cuenta todos los socios inscritos, detrayendo de dicha cantidad los socios que se encuentren amonestados con una o más faltas graves.

En caso de que no se alcance el quorum necesario, incluyendo las autorizaciones de representación, se convocará nuevamente y de manera automáticamente una nueva Asamblea General 7 días más tarde a la misma hora.

Artículo 31. Derecho a voto

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes y no estar amonestado de manera grave, salvo que en la sanción se especifique lo contrario.

Artículo 32. Moderador

En el momento en que la Asamblea General quede constituida, se elegirá aleatoriamente a uno de sus miembros como moderador, quien será el responsable de la gestión de los turnos de palabra en los momentos que sea necesario.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar los turnos de palabra.
- Dar el cierre de turno de argumentación y discusión sobre un tema.
- Someter a votación y llevar el recuento de las decisiones que se tomen.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple cuando finalice la fase de argumentación. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden, siempre que uno de los socios lo proponga, debiendo contar para ello con el respaldo de la mayoría simple de la asamblea allí presente.

Artículo 33. Orden del día

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea, preferiblemente junto con la convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 34. Petición para el orden del día

Con carácter general, las peticiones de orden del día que se envíen para tratar en Asamblea General deberán presentarse, por escrito y a través de los canales oficiales de comunicación, con una antelación mínima de 7 días.

De la misma manera, las enmiendas propuestas de textos entregados a los socios conjuntamente a la convocatoria de Asamblea General se regirán por este plazo. Fuera de este plazo no se admitirán enmiendas a dichos textos.

En caso de que un socio solicite presentar un asunto o informe en concreto, éste actuará de proponente, y deberá contar con el respaldo de otro socio. Los asuntos presentados por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

De cualquier manera, y con carácter extraordinario, durante la hora anterior al inicio de la Asamblea cualquier socio podrá proponer añadirse al orden del día algún punto en concreto, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 35. Requisitos para las enmiendas presentadas

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a los puntos del día no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada por la Junta. Estas enmiendas serán incorporadas al orden del día si son aprobadas durante la lectura del mismo al inicio de la asamblea.

Artículo 36. Conclusión de una resolución o enmienda

Sólo el proponente de un asunto, resolución o enmienda tiene derecho a réplica al final del debate.

Artículo 37. Tiempo máximo de exposición

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será, con carácter general, de cinco minutos, salvo que la presentación de informes por parte de la Junta Directiva, grupos de trabajo, o uno de los socios requiera una mayor duración, a criterio del moderador.

Artículo 38. Votación de los puntos del día

Al final de cada punto del día se realizará la votación del mismo. En caso de toma de acuerdos será a mano alzada, debiéndose alcanzar la mayoría simple. En caso de elección de miembros de Junta Directiva, la votación será secreta, debiéndose alcanzar igualmente la mayoría simple.

Artículo 39. Cuestiones de orden

Durante la celebración de la Asamblea podrán existir cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos asistentes con derecho a voto, y que tendrán prioridad frente al orden del día establecido.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del moderador.
- Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada en los términos establecidos en apartados anteriores.

Artículo 40. Cuestiones de información

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto, y se escucharán a criterio del moderador, actuando ante ellas según los criterios de igualdad entre socios.

Artículo 41. Acuerdos

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría simple, salvo en los casos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno. En caso de que exista empate tras la tercera votación, permanecerá el status quo establecido en los Estatutos, mediante el cual el voto del Presidente será de calidad.

CAPITULO IX. DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 42. Realización

Se realizará siempre en Asamblea General, ordinaria o extraordinaria. En caso de que se realicen elecciones a cargos concretos, podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto, que esté al corriente de las cuotas establecidas, y que no se encuentre excluido por las causas detalladas a fin de evitar el fraude electoral.

Artículo 43. Mesa electoral

Al fin indicado en el artículo anterior, en Asamblea General se constituirá Mesa Electoral, formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad, actuando uno de ellos como

secretario de la Mesa. En ningún caso los miembros de la Mesa Electoral podrán concurrir a cargo alguno ni podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Mesa Electoral realizarán el recuento y levantarán acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea General.

Artículo 44. Candidatos y programa

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizando durante la Asamblea General el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 45. Tipos de voto

El voto será secreto y se realizará en las papeletas que facilite la Mesa Electoral. Existen varios tipos de voto:

- Voto nominativo con el nombre real de un candidato o candidatura. Es un voto válido.
- Voto en blanco. Es un voto que se asigna al candidato con más votos recibidos al final de la votación.
- Voto nominativo con el nombre de varios candidatos: Es un voto nulo y muestra disconformidad.
- Voto con un nombre no válido, que no existe, u otra opción no recogida en los casos anteriores. Es un voto nulo.

Artículo 46. Recuento de votos

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría simple. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría simple en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

En caso de que, tras segunda votación, ninguno de los candidatos haya conseguido mayoría simple, sus candidaturas se darán por desestimadas.

En caso de que haya mayoría de votos nulos, se dará por entendido que ninguno de los candidatos vota con el respaldo de la Asamblea, desestimándose su candidatura.

CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 47. Liquidación

En caso de disolución de la Asociación, se liquidarán los bienes de la misma, creándose para ello una Comisión Liquidadora. Esta Comisión estará compuesta por la Junta Directiva, y por tres socios elegidos en Asamblea General.

Artículo 48. Tras la liquidación

Tras la liquidación, el patrimonio resultante, si lo hubiera, se destinará a la protectora de animales más cercana o, en su defecto, una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

CAPITULO XI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 49. Solicitud de reforma

La solicitud de modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

En cualquier caso, se deberá presentar por escrito mediante los canales oficiales de comunicación de la asociación la propuesta de reforma para modificar los estatutos o Reglamento de Régimen Interno actuales.

Artículo 50. Votación

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

Artículo 51. Enmiendas

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación mínima de 7 días, y difundidas a todos los socios.

Artículo 52. Textos Reformados

Una vez reformados los Estatutos o el presente Reglamento de Régimen Interno, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados mediante cualquier canal, analógico o digital, con el que se comunicara anteriormente con los socios.

CAPITULO XII. DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS BIENES

Artículo 53. Uso del local.

El local será de uso exclusivo para hacer actividades que estén relacionadas con los fines de la asociación, quedando prohibidas, en términos generales, cualquier otra, salvo excepciones puntuales aprobada previamente en Asamblea General.

Artículo 54. Horarios de acceso.

Con carácter general, el horario de la asociación será de viernes a domingo de 18:00h a cierre (hora máxima, 06:00 h). Este horario de apertura podrá ser modificado en Asamblea General, debiendo contar con el apoyo de 2/3 de los socios asistentes.

En caso de que hayan transcurrido 90 minutos desde el momento de notificación de apertura a los socios, y durante este periodo de tiempo no hubiera acudido ningún socio ni emitido aviso de su voluntad de acudir más tarde, se emitirá un último aviso tras el cual se dará un periodo de gracia de 15 minutos, en caso de no haberse recibido comunicación por parte de ningún socio sobre su voluntad de acudir, se procederá a cerrar las instalaciones de la Asociación por ese día. En este caso concreto, durante el horario oficial de la Asociación, las instalaciones podrán volver a ser abiertas por otro socio con llave.

Con carácter extraordinario, se podrá abrir otros días distintos a lo establecido con carácter general a petición de los socios que deseen realizar alguna actividad concurrente con los fines de la asociación; para ello tendrán que ser un mínimo de 3 socios los que avisen con al menos 24 horas de antelación, siempre y cuando no interfiera con alguna labor de limpieza, mantenimiento, reunión o preparación de evento por alguno de los grupos de trabajo o de la directiva.

Los grupos de trabajo podrán utilizar las instalaciones de la asociación fuera del horario establecido, a nivel general, únicamente para desempeñar su labor.

A este respecto, la Junta Directiva se regirá bajo los mismos principios que los grupos de trabajo.

Artículo 55. Juegos disponibles

La Asociación cuenta con juegos propios, y con juegos cedidos por socios para el uso y disfrute de todos sus miembros.

En ambos casos, se deberá tratar y cuidar los juegos como si fueran propios, y jamás se pueden sacar de la asociación, salvo que se cuente con la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva o del grupo de trabajo encargado de este menester.

En caso de daño de uno de dichos juegos, el o los socios responsables deberán reemplazarlo por un juego nuevo idéntico o, en su defecto, llegar a un acuerdo con el propietario del juego o con la Junta Directiva.

Los juegos únicamente podrán abandonar las instalaciones de la Asociación para la realización de eventos o presentaciones fuera de dichas instalaciones.

Cualquier socio puede depositar uno o varios de sus juegos en las instalaciones. Para ello basta con avisar al grupo responsable de llevar el inventario de los juegos; adicionalmente, se etiquetará dicho juego a fin de evitar confusiones. En caso de que no exista espacio disponible en las estanterías habilitadas para tal fin, se deberá consultar al responsable qué posibilidades existen en las instalaciones para depositar dichos juegos.

En caso de querer dejar de compartir algún juego, se deberá avisar para su retirada al igual que se hizo para ponerlo.

En caso de que la retirada del juego se quiera realizar fuera de horario general de apertura, se notificará a la Junta Directiva o al grupo de trabajo correspondiente, a fin de organizar la apertura de las instalaciones para ese fin. En caso de que no fuera posible contactar con ellos, se recurrirá a la llave de emergencia depositada en el lugar que se haya decidido en Asamblea General.

Artículo 56. Uso de aparatos electrónicos

Debido a que entre los fines de la asociación se encuentra potenciar la interacción entre sus miembros, se establecen las siguientes limitaciones:

- Estando en compañía de otros socios, se prohíbe el uso abusivo de tecnología (ordenadores, teléfonos móviles...), siempre que esta evite la relación con otros socios.
- Está permitido el uso de ordenadores para fines no lúdicos siempre que se utilicen para fines de la asociación (uso por parte de los grupos de trabajo para registrar sus actividades, gestión de inventario de las instalaciones, etc.).
- En caso de en las instalaciones haya disponible un televisor, únicamente se podrá utilizar para conectar aparatos relacionados con juegos de mesa grupales o que utilicen una aplicación como hilo conductor (por ejemplo, "Mansiones de la Locura", "Atmosfear", etc.).
- Está prohibido el uso de videoconsolas en el local, salvo evento específico; en este caso, se deberá contar con la correspondiente autorización por escrito emitida por la Junta Directiva o por el grupo organizador correspondiente.

Artículo 57. Gestión de espacios privativos en las instalaciones

Los espacios privativos, son aquellos que se habiliten para el uso y disfrute de un único socio pero a cambio de un precio extra al de la cuota.

El disfrute y reserva de los espacios privativos tienen un coste mensual. Estos espacios se utilizarán como almacén para juegos propios o material relacionado, los cuales no se encuentran a disposición de todos los socios, sino que se encuentran a libre disposición del usufructuario del espacio privativo. La utilización de estos espacios no conlleva el derecho a obtención de una copia de la llave de las instalaciones.

Los espacios disponibles y los precios de los mismos estarán expuestos públicamente, y en Asamblea General se podrán modificar, ampliar, reducir, igual que cambiar su precio.

La cuota correspondiente a los mismos se abonará junto a la cuota mensual o trimestral ordinaria.

En caso de que se produjera impago de dicha cuota durante un periodo de 30 días, el socio perderá el derecho a utilizar dicho espacio privativo. La Junta Directiva, o bien el responsable de grupo correspondiente, notificará por escrito al socio en cuestión que debe retirar sus pertenencias en un plazo máximo de 15 días adicionales.

Cualquier pertenencia que permanezca en dichos espacios privativos una vez finalizado este período adicional se entenderá por abandonado, quedando donado a beneficio de la Asociación.

Cualquier socio puede solicitar uno de esos espacios mediante solicitud escrita, empleando para ello los canales oficiales de comunicación de la asociación. En caso de que no se encuentre ningún espacio disponible, deberá esperar a que se libere uno. A este fin, para ello entrará en una lista de espera.

Artículo 58. Cuelgabicis

En la asociación habrá disponibles varios ganchos para colgar bicicletas. Su uso es exclusivo para los socios, y tendrán prioridad los socios de pleno derecho sobre los socios por un día.

En caso de que un socio por un día esté utilizando esta infraestructura y llegue un socio de pleno derecho, éste último de pleno derecho puede solicitarle que retire la bicicleta.

Sea como fuese las bicicletas nunca podrán estar ocupando dichos cuelgabicis ni espacio en los locales de la Asociación si su dueño no se encuentra presente.

Artículo 59. Llaves de acceso a las instalaciones

A fin de garantizar el cumplimiento del horario de apertura y de un correcto funcionamiento y control de acceso a la asociación, se confiará copia de las instalaciones a determinados socios.

Esta copia es personal y nominativa, y no puede cederse su uso salvo autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. De la misma manera, se restringe su utilización a los casos detallados en este Reglamento de Régimen Interno.

Los socios que tendrán llave serán

- El responsable de cada uno de los grupos de trabajo.
- Los miembros de la Junta Directiva.
- El grupo de los socios fundadores.

En el momento en el que un socio deje de estar en uno de los grupos anteriores, deberá devolver la llave a un miembro de la Junta Directiva. Consecuentemente, en caso de que

un socio que tenga copia de la llave abandone o sea suspendido como miembro de la Asociación, deberá devolver su copia de llave.

Si la Junta Directiva cree adecuado, podrá entregar una copia de la llave a alguien que, por cercanía y disponibilidad, pudiera prestarla o usarla en caso de emergencia. En este caso, dicho nombramiento deberá ser aprobado en reunión de la Junta Directiva por unanimidad, y notificado, mediante los canales oficiales de comunicación, a los socios en un plazo máximo de 24 horas desde el momento de la entrega de la copia de la llave.

Artículo 60. Alimentos

En caso de que en las instalaciones de la Asociación exista despensa o espacio disponible, se pondrá a disposición de los socios diferentes tipos de comidas y bebidas. En caso de que haya disponibles electrodomésticos en las instalaciones de la Asociación, dichos alimentos y comidas se depositarán allí; los electrodomésticos únicamente podrán ser utilizados a fines de conservación o calentado de estos alimentos.

Los alimentos que se depositen en los electrodomésticos o zona habilitada para ellos deberán estar siempre en un embalaje individual que garantice el cumplimiento de la normativa sanitaria.

Los mencionados alimentos no tendrán ningún tipo de coste fijo estipulado para los socios. A fin de ayudar a la sufragación de su coste, en la misma zona donde se encuentren se habilitará una caja para donativos, y se indicará un coste aproximado de los mismos, que cubrirá su compra, traslado y mantenimiento.

Los donativos recaudados de esta manera se utilizarán para reponer los alimentos consumidos. En caso de que se produjera un déficit económico, la Junta Directiva y el grupo de trabajo correspondiente tienen la autonomía y potestad necesarios para tomar la decisión de prescindir y dar por clausurado este servicio.

CAPÍTULO XIII. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 61. Tipos

Los canales de comunicación oficiales de la Asociación persiguen favorecer y facilitar la comunicación entre los distintos socios, al igual que la emisión de comunicados por parte de la Junta Directiva.

De la misma forma, se definen dos tipos de canales de comunicación:

- Asíncronos: no existe posibilidad de interacción en tiempo real. Ejemplos del mismo son el correo postal, correo electrónico o las redes sociales públicas.
- Síncronos: existe la posibilidad de interacción en tiempo real entre todos sus integrantes. Ejemplos del mismo son las aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram...).

Artículo 62. Comunicación con la Junta Directiva

La Junta Directiva utilizará, de manera preferente y debido a su versatilidad y economicidad, los canales asíncronos electrónicos a fin de comunicar a los socios información relativa a la convocatoria de Asambleas Generales y procesos similares. Igualmente, y como medio secundario, podrá utilizar canales síncronos.

Los socios, a fin de comunicarse con la Junta Directiva para realizar peticiones y sugerencias utilizarán preferentemente canales asíncronos, usando prioritariamente el correo electrónico. A fin de certificar la recepción de dichas comunicaciones, la Junta Directiva confirmará dicha recepción en un plazo máximo de 72 horas hábiles, pasado el cual el socio deberá volver a enviar la información.

La forma de comunicarse entre socios y miembros de la Junta Directiva, dentro de la cotidianeidad y desarrollo de actividades afines a los objetivos de la Asociación, será mediante canales de comunicación síncronos.

Debido a la rápida evolución de las tecnologías de la comunicación, la creación de canales síncronos de comunicación se votará en Asamblea General, así como las particularidades de la regulación de su uso.

Artículo 63. Normas de comportamiento

Por norma general, se aplicarán las mismas reglas de comportamiento tanto en los canales de comunicación síncronos, asíncronos como presenciales. De esta forma, conductas prohibidas de manera presencial lo son también a través de los canales de comunicación digitales, pudiendo ser sancionadas en los mismos términos.

CAPITULO XI. DE LA APROBACIÓN DE NORMAS DE USO DE INSTALACIONES

Artículo 64. Vigencia de las normas y ratificación

Las normas de uso de las Instalaciones e Infraestructuras serán desarrolladas por la Junta Directiva. Estas normas estarán vigentes de manera interina, a fin de favorecer la coordinación y buen uso, hasta que sean ratificadas en la siguiente Asamblea General.

Cuando se convoque Asamblea General entre cuyos puntos de orden del día se encuentre la votación y ratificación de las normas de uso de instalaciones, los socios de pleno derecho tendrán un plazo de 7 días a fin de proponer enmiendas y modificaciones a las normas propuestas.

Estas enmiendas y modificaciones se incorporarán al listado propuesto por la Junta Directiva, y cada norma será votada de manera individual, a mano alzada, durante el punto correspondiente en la Asamblea General.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, en caso de que no se presente ninguna enmienda se podrán votar en bloque único todas las normas presentadas, si así lo deciden los miembros de la Asamblea General

CAPÍTULO XIV. DE LA AUTONOMÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 65. Toma de decisiones

Los miembros de la Junta Directiva tienen la autonomía necesaria para poder tomar cualesquiera decisiones fueran necesarias a fin de adoptar requerimientos legales u organizativos de carácter inaplazable. Estas decisiones serán tomadas siguiendo el procedimiento de mayoría simple dentro de la propia Junta Directiva, salvo en los casos especificados en este Reglamento de Régimen Interno.

En caso de que dichas decisiones afecten a uno o varios grupos de trabajo y supongan un cambio sustancial en el procedimiento habitual de trabajo de dichos grupos, la Junta Directiva se reunirá con los respectivos responsables, a fin de que tomen parte en la toma de decisiones que afecte a su ámbito de actuación. En este caso, se requiere igualmente la mayoría simple para la toma de decisiones.

Se define la existencia de un grupo de socios, denominado “Consejo de Socios Fundadores” que tendrá carácter consultivo, el cuál podrá aconsejar de manera puntual a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ser requerida su colaboración. Este grupo estará formado por aquellos socios presentes en el Acta Constitucional, teniendo potestad la Junta Directiva para añadir, por unanimidad, añadir nuevos miembros, o bien eliminar aquellos miembros que atenten contra los principios básicos de la Asociación, establecidos en los Estatutos y en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 66. Comunicación de decisiones

Cuando la Junta Directiva tenga que tomar una medida que no modifique de manera significativa el funcionamiento general de la Asociación, deberá informar a los socios empleando los canales oficiales necesarios, síncronos y asíncronos, a fin de tener la certeza que la información llega a todos los socios.

En caso de que la Junta Directiva tenga que tomar una medida que modifique de manera significativa el funcionamiento general de la Asociación, además de informar a los socios a la mayor brevedad posible, esta medida deberá ser presentada al resto de los socios en la siguiente Asamblea General, siendo necesaria en este caso su aprobación.

En cualquier caso, las medidas tomadas para el cumplimiento de la legislación vigente (principalmente, en materias de legalidad, salud y seguridad) únicamente deberán ser comunicadas a los socios, no siendo necesario su refrendo por parte de la Asamblea General.

Artículo 67. Delegación puntual

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar en cualquier socio determinadas responsabilidades que deban efectuarse de manera puntual. Dicho socio deberá aceptar de manera fehaciente dicha responsabilidad.